



---

**INFORME AUDIENCIA ART. 181 CPACA \*SE CORRE TRASLADO DE DICTAMEN PERICIAL\* || RAD. 2023-00010 || DTE: DIANA CAROLINA BARRAGAN RINCON || DDO: DISTRITO DE CALI || CASE SOLIDARIA: 18329 || VJRA**

---

**Desde** Víctor Javier Rivera Agredo <vrivera@gha.com.co>

**Fecha** Mié 19/03/2025 18:03

**Para** Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

**CC** Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>

Reciban un cordial saludo estimados área de informes,

Mediante el presente me permito informar para su conocimiento y trámite consecuente, que hoy **19 de marzo de 2025**, se llevó a cabo ante el Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Cali, la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, a la cual asistí en representación de Chubb Seguros de Colombia S.A, SBS Seguros de Colombia S.A y Aseguradora Solidaria de Colombia, para el caso de la referencia:

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA

**DEMANDANTE:** DIANA CAROLINA BARRAGÁN RINCÓN Y OTROS

**DEMANDADO:** DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

**LLAMADA EN GARANTÍA:** CHUBB, SBS, SOLIDARIA Y OTRA

**RADICADO:** 76001-33-33-012-2023-00010-00

En la jornada de la fecha se surtieron las siguientes etapas:

**1. Intervinientes.** Mediante auto de sustanciación se reconoce personería adjetiva al suscrito en representación de Chubb Seguros, SBS Seguros y Aseguradora Solidaria

Igualmente se presentaron Carlos Andrés Rodríguez Urrego (apoderado de los demandantes) Y María Fernanda Rentería Castro (apoderada del Distrito de Cali).

No se presentó el Ministerio público

**2. Audiencia de pruebas.** En esta etapa se practicaron las siguientes pruebas.

Ratificación de documento:

Se presenta EDWIN SALAZAR GARCÍA en calidad de JEFE/A DE SECCIÓN de la empresa BANCOLOMBIA S.A.

- El testigo ratifica la información que consta en el documento que se allegó a la demanda como certificado laboral expedido el 24 de junio de 2022 expedido por Bancolombia.

Pregunta la juez:

- ¿Es empleado de Bancolombia? Sí, desde el 23 de marzo de 1993, dentro de sus funciones está firmar las certificaciones de los empleados del banco. Dice que la señora sigue vinculada a Bancolombia con las mismas condiciones, el mismo cargo, mismo salario, incrementado conforme los incrementos de cada año. (Esto se puede usar en los alegatos para indicar que la persona no tuvo detrimento en sus ingresos a causa del accidente)

Queda incorporado el informe documental aportado por la Secretaría de Movilidad del Distrito de Cali.

Interrogatorio de parte:

### **DIANA CAROLINA BARRAGÁN RINCÓN**

- **De los solicitados por Chubb, SBS y Solidaria:**

Pregunta la juez:

- Generales de ley: asesora de servicios, trabaja en Bancolombia hace 6 años, tiene 30 años, unión libre
- ¿Tuvo algún tipo de detrimento económico relacionado con sus acreencias laborales a causa del accidente? Correcto, no tuve ningún tipo de detrimento, tuve una incapacidad, pero me la pagó la EPS. (Esto se puede usar en los alegatos para indicar que la persona no tuvo detrimento en sus ingresos a causa del accidente)

Se desistió por el suscrito de los demás interrogatorios (MARTHA ESPERANZA RINCÓN madre de la víctima y LUIS ENRIQUE BARRAGÁN RICON hermano de la víctima), a fines de evitar que se allegue información que no ha sido probada en el proceso y en el entendido de que dado el nivel de relación filial que tienen con la víctima de los hechos, gozan de presunción en cuanto a los daños morales, por lo estos no se podrían desvirtuar con su interrogatorio.

- **De los solicitados por la parte demandante:**

Testimoniales:

### **1. LADY NATALIA DAZA RÚA:**

Pregunta la juez:

- Generales de ley: ama de casa, carrera 26 p 8 # 96 – 45, técnico laboral, auxiliar contable, unión libre
- ¿Sabe por se le citó? Por el accidente que ella tuvo, me dio pesar y le dije que le podía ayudar
- ¿Tiene parentesco con la señora Diana Carolina? No
- Relate: íbamos en el vehículo, bajamos por la carrera 80, íbamos por la calle que estaba con mucho flujo vehicular, a lo que veo que Carolina se accidenta en un hueco enorme, profundo,

- puede caber una llanta de un vehículo ahí, le dije a mi esposo que la ayudáramos, llame al 123 y me pidieron la dirección, dije que en la 16 con 73, no había mucha luz, empecé a hablarle porque ella no reaccionaba, le quité el casco y las gafas, la vi demasiado raspada y golpeada, los brazos, los tobillos, cuando reaccionó le dije que me diera un número de un familiar para llamar, otra chica que estaba ahí quedó pendiente para el proceso del accidente, le informé al familiar
- ¿Recuerda en qué fecha fue? 15 de octubre de 2022
  - ¿Qué hora? 7:50 o 7:55 de la noche La ambulancia no demoró nada en llegar
  - ¿Cómo estaba la vía? La vía estaba en muy mal estado, empezando por los huecos, **ella iba por el carril del medio** (esto se puede usar para estructurar la culpa exclusiva de la víctima por incumplimiento de lo estipulado en el inciso primero del artículo 94 de la Ley 769 de 2022), había muy poca iluminación
  - ¿Usted iba en el mismo sentido? Sí, la vía tiene un solo sentido
  - Adelante iba una camioneta, atrás ella y atrás nosotros
  - ¿Qué vehículo conducía Diana Carolina? Una moto
  - ¿Hasta qué momento se quedó con ella? Hasta que la llevaron a la clínica
  - ¿Usted le proporcionó las fotos a la señora Diana Carolina? Sí, yo misma se las entregué

Pregunta el abogado de los demandantes:

- ¿Conoció a Diana Carolina antes o después del accidente? Después
- ¿A qué distancia usted se encontraba y en qué vehículo? A 10 metros, iba en un carro
- ¿En qué condiciones se encontraba la vía? En muy mal estado
- ¿Qué día y a qué hora? 15 de octubre de 2022 entre las 7:50 y 7:55 pm
- ¿Cuántas personas iban en la moto con Diana Carolina? Ella iba sola
- ¿Cuáles eran las dimensiones del hundimiento de la vía? Las dimensiones no las sé, pero recuerdo que era demasiado ancho, hondo
- ¿A qué velocidad iba Diana Carolina? Tanto ella como nosotros íbamos a menos de 30 km/h porque había demasiados vehículos
- ¿Cuántos sentidos tiene la vía? Tiene un solo sentido y tres carriles
- ¿Había más tránsito de vehículos? Sí, había mucho tránsito, estaba colapsado
- ¿Podía evadir el hueco? No señor, si buscaba una vía podía atentar contra la vida de ella y la de los demás
- ¿Por qué hubiera podido morir? Por lo que le explico
- ¿La señora estaba pendiente de la vía y de los demás actores viales? Si, todos íbamos pendientes de la vía
- ¿Cuáles eran las señales preventivas? No había ningún letrero de que había huecos
- ¿Había conos, vallas o algo reflectivo? No, y tampoco había mucha iluminación
- ¿Quién más auxilió a la señora Diana Carolina? Mi esposo, otra persona y yo
- ¿Qué lesiones percibió en la señora Diana Carolina? Arriba de la cadera, en los brazos

**En este punto el juzgado le exhibe las fotos que fueron allegadas a la demanda**

- ¿Recuerda si alguien tomó fotografías? Sí, yo tomé las fotos
- ¿Reconocería las fotos? Sí
- ¿Por qué? Porque yo las tomé
- ¿Reconoce la fotografía? Sí, se ve un hueco enorme y una ambulancia
- ¿Qué más puede apreciar? Una mala vía
- ¿Qué observa al lado de la imagen? Un hueco

- ¿Qué reconoce en esta imagen? Reconozco la moto de Diana Carolina
- El fluido de los carros
- ¿Recuerda la fecha donde tomó esas fotografías? 15 de octubre de 2022 a las 7:50 o 7:55 pm

La apoderada del Distrito de Cali no realiza preguntas.

Pregunta el suscrito:

- ¿Usted estaba pendiente de todo lo que ocurría a su alrededor en la vía o sólo de Diana Carolina? De todo porque conduce y debe prevenir las cosas que pasan
- ¿Tiene usted licencia de tránsito para conducir? No, pero sabe manejar vehículo
- ¿Cómo sabe que ella iba pendiente de la vía si usted iba atrás? Porque no iba moviendo el casco hacía los lados

-

- -----

-

- El apoderado de los demandantes toma la palabra y desiste de los testimonios de DANIELA CIFUENTES CASTRO y YLAYNE CATHERINE PASOS BUESAQUILLO conforme el artículo 175 del CGP.

-----

## **2. GABRIELA ESPERANZA TORRES RIVERA:**

Pregunta la juez:

- Generales de ley: vive en Cali, unión libre, carrera 83 c # 26-52, tecnóloga en mercadeo y ventas, trabaja en Bancolombia
- Sobre las lesiones que sufrió la amiga
- Relate: el accidente fue en octubre de 2022, son amigas hace 5 años, siempre han sido muy unidas, llamó al hermano y le contaron del accidente, se fracturó la clavícula, la cadera, sobre todo su daño moral
- ¿Cómo fue el estado de ánimo de la señora Diana Carolina? Sé que estuvo acompañada por su hermano y su mamá, ella quedó angustiada, preocupada, ansiosa, triste, deprimida, la recuperación fue muy larga

Pregunta el apoderado de los demandantes:

- ¿Desde cuándo conoce a Diana Carolina? Hace 5 años que entré al banco
- ¿Qué personas conforman el grupo familiar de Diana Carolina? Doña Martha y Luis Enrique que es su hermano
- ¿Cómo han sido las relaciones de Diana Carolina con su madre y su hermano? Siempre han sido muy unidos, son muy solidarios, la mamá dejó de trabajar unos días para cuidarla, se ayudan mucho
- ¿Cómo fue la reacción del grupo familiar al enterarse del accidente? Angustiados, preocupados, fue grave
- ¿Qué otro tipo de lesiones sufrió Diana Carolina? Había muchas actividades que no podía hacer, íbamos a jugar voleibol y después del accidente no pudo volver

- ¿Todavía se perciben esas secuelas del daño moral? Sí, creo que eso es algo difícil de borrar de la memoria, tiene que buscar otras opciones de transporte, hay cosas de esfuerzo físico que aun no puede llevar a cabo
- ¿Sabe como afectó a la familia? Mucho porque todos quedaron muy preocupados
- ¿Cómo era el estado anímico en su estado de convalecencia? Depresivo, no le daban ganas de nada, siempre estaba triste
- ¿Con ocasión de ese daño se vieron alteradas las relaciones familiares y personales? Las relaciones familiares no mucho porque son muy unidos, pero las interpersonales sí se vieron afectadas porque muchas actividades ya no se podían adelantar
- ¿La señora Diana Carolina y la familia han superado el estado anímico? Creería que no, ella aun tiene un trauma

#### Pregunta el Distrito:

- ¿Cuánto duró la incapacidad? La primera dos o tres meses, la última como un mes largo, casi dos
- ¿En qué año fue la última incapacidad? Un año después
- ¿Sabe si las incapacidades le fueron canceladas a la señora Diana Carolina? No me consta

#### Pregunta el suscrito:

- ¿Tiene usted estudios de psicología o alguna ciencia similar que le permita determinar lo que es una afectación de tipo moral como las que ha mencionado que sufrió la señora Diana Carolina? No los tengo
- ¿Por su cercanía con la señora Diana Carolina se puede decir que usted desea que el proceso tenga resultados beneficiosos para ella? Sí

**Se procedió a tachar el testimonio por la cercanía y el interés en los resultados positivos del proceso a favor de la señora Diana Carolina, que manifestó la testigo**

### 3. CARLOS OLMES GARCÍA RENGIFO:

#### Pregunta la juez:

- Generales de ley: publicista, carrera 47 a # 45-02, unión libre
- ¿Tiene parentesco con los demandantes? Sí, es el compañero sentimental de Diana Carolina
- ¿Sabe por qué es llamado? Sí porque convivimos y ella me contó del accidente
- ¿Hace cuánto vive con la señora Diana Carolina? Nos conocemos desde el 2017, teníamos amistad y posteriormente empezó la relación sentimental
- Describa lo ocurrido: me enteré por una llamada, eran más de las 7:30, una chica me preguntó que, si conocía a Diana Carolina, me dijo que había padecido un accidente, me fui a la clínica Santa Clara a preguntar por ella
- ¿Siguieron hablando? Sí, teníamos amistad, hablábamos mucho, apenas tuve la oportunidad de ir a verla, fui a verla, todavía me causa mucha tristeza
- ¿Después del accidente volvió a verla? Sí, ella vivía con el hermano, hasta donde me ha contado, la mamá hacía aseo en una empresa y por el cuidado de Diana Carolina no pudo volver a

trabajar, la tenían que ayudar a bañar, a peinar, a vestir. El brazo no lo podía levantar y hoy en día no lo puede levantar bien

Pregunta el apoderado:

- ¿Qué personas conforman el grupo familiar? La mamá y el hermano (Martha y Luis Enrique)
- ¿Cómo eran las relaciones de Diana Carolina con su madre y su hermano? En un grupo pequeño, son muy unidos, se quieren mucho, son solidarios
- ¿Cómo fue la reacción? Fue un choque emocional muy fuerte
- ¿Fuera de las lesiones físicas qué otro tipo de lesiones sufrió? Hoy en día ella se ve muy limitada, hacía deporte, montaba bicicleta, pero la vida le cambió la vida y hoy en día ya no es extrovertida, psicológicamente yo creo que ella uno se afectada. Tiene una cicatriz de 12 o 13 cm en la clavícula
- ¿Para el momento de los hechos convivía con la señora Diana Carolina? No, éramos amigos
- ¿Todavía las lesiones persisten en Diana Carolina? Sí, actualmente como convivo con ella lo noto, a veces la llevo en una moto y la vibración de la moto le causa dolor en la cadera
- ¿Cuál era el estado anímico de Diana Carolina durante la recuperación? El estado anímico se afecta
- ¿Se vieron alteradas las condiciones familiares o sociales? No sé como explicarle bien, sí, la persona cambia
- ¿Diana Carolina y su familia han superado el estado anímico? No creo, hay actividades que no puede hacer

Pregunta el Distrito de Cali:

- ¿Le consta donde laboraba Diana Carolina para la época de los hechos? En Bancolombia
- ¿Sabe si se presentaron incapacidades y por cuánto tiempo? Primero por tres meses y luego una prorroga
- ¿Sabe si las incapacidades fueron pagadas a Diana Carolina? Sí, a ella Bancolombia quincenalmente le pagaba el sueldo

Pregunta el suscrito:

- Usted ha manifestado que la situación de su pareja le causado mucho dolor ¿es correcto? Sí
- ¿Conoce usted a Gabriela Esperanza Torres Rivera? Sí, es compañera laboral y creo que trabaja en el banco

**Se procedió a tachar al testigo por su relación sentimental con la señora Diana Carolina**

Pruebas periciales:

Dictamen de Medicina Legal: dado que el despacho advierte que el apoderado de los demandantes ha realizado las gestiones para su obtención, pero no ha sido posible, se ordena oficiar nuevamente al Instituto de Medicina Legal para que atienda la orden de examinar a la señora Diana Carolina y cuando

se realizó dicho examen, se correrá traslado a las partes por 3 días en concordancia con lo expuesto en el artículo 219 del CPACA, prescindiéndose de la contradicción en audiencia.

Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral: con base en el artículo 219 del CAPACA, prescindirá de su contradicción en audiencia y se corre traslado por **3 días** para que las partes se pronuncien sobre el **dictamen disponible en el índice 59 de SAMAI**.

### 3. Saneamiento: se declara saneado el proceso

Debido a que está pendiente el dictamen de medicina legal, se mantiene abierta la etapa probatoria hasta que se obtenga el informe de medicina legal y se pueda correr traslado de él.

*\* El acta de la audiencia será cargada cuando el despacho la comparta.*

Atentamente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Victor Javier Rivera Agredo**

*Abogado Junior*

---

Email: [vrivera@gha.com.co](mailto:vrivera@gha.com.co) | 321 839 7361

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.